

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 326

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos primero, segundo y tercero transitorios, recorriéndose los subsecuentes, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

M. M. M.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Debido a la actual pandemia de COVID-19, los Ayuntamientos del Estado de Michoacán y el Concejo Mayor de Cherán, si están en condiciones de hacerlo, podrán celebrar el siguiente acuerdo:

- I. Establecer, para el usuario que lo solicite, el no cobro del agua potable mientras dure la contingencia y, en su caso, la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. El monto que el usuario acumule durante este periodo será prorrateado durante los siguientes cuatro meses posteriores al término de la contingencia y/o emergencia sanitaria, o en su defecto, durante diciembre de 2020, lo que ocurra primero. El usuario que solicite este beneficio, no pagará ni multas ni recargos durante este periodo.
- II. Establecer que no se cortará ni reducirá el suministro de agua potable durante el tiempo que dure la contingencia y/o emergencia sanitaria.
- III. Si hay condiciones financieras, emitir subsidios al consumo de agua potable a adultos mayores, sector popular y sector vulnerable, siempre y cuando la superficie del domicilio no rebase los 120m².

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo establecido en el artículo anterior también aplica para las juntas de operación de sistemas de agua potable del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado de Michoacán y el Concejo Mayor de Cherán si están en condiciones de hacerlo, preferentemente en un máximo de diez días hábiles emitirán el correspondiente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Notifíquese el presente Decreto a todos los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán, para sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 5 cinco días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte. - - - -

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 326, por el que se adicionan los artículos primero, segundo y tercero transitorios, recorriéndose los subsecuentes, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.